

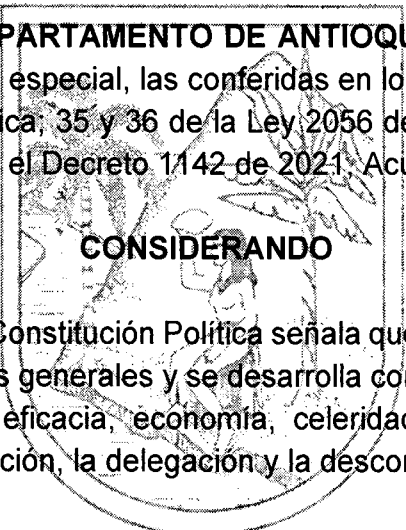


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TABOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA” CON CÓDIGO BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el

4

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TAVOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
 8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
 9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
 10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080 fue aprobado mediante Decreto departamental N°2022070005839 del 30 de septiembre 2022 y Decreto municipal N° 104 del 11 de octubre de 2022.
 12. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080 fue aprobado por valor total de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$2.064.772.275), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) se aprobaron con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$564.772.275) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Granada.
 13. Que Mediante Decreto departamental N°2022070005839 del 30 de septiembre 2022 se designó a los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA CASCADA - EL TAVOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que mediante oficio del 31 de mayo de 2023, los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó solicitud de ajustes consistentes en aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento del valor total inicial hasta el 50%. Así mismo, se indicó que dicho incremento se asumirá con la fuente recursos del SGR asignaciones directas del departamento de Antioquia.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas" e "Incremento del valor total inicial hasta el 50%".

16. Que el representante legal de los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Solicitud de ajustes con fecha del 31 de mayo de 2023 suscrita por el representante legal de Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER con las respectivas justificaciones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor.
 - Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.

17. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), correspondiente al 12,10% del valor total del proyecto; como se detalla a continuación:

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones SGR - Asignaciones directas	\$ 1.500.000.000	\$ 1.750.000.000	\$ 250.000.000
Municipio de Granada	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 564.772.275	\$ 564.772.275	\$ -
Totales		\$ 2.064.772.275	\$ 2.314.772.275	\$ 250.000.000

18. Que el 14 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Granada emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financiero, al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TAVOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del aumento o disminución de los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas e incremento del valor total inicial hasta el 50%.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que en este sentido, se aprobará un incremento de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080, aprobado mediante Decreto departamental N°2022070005839 del 30 de septiembre 2022 y Decreto municipal N°104 del 11 de octubre de 2022; consistente en aumentar o disminuir los costos de las actividades existentes, incluir nuevas actividades e Incrementar el valor total inicial hasta el 50%, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO	
1.	Aumentar el costo de una o varias actividades existentes: Se incrementa el valor de las siguientes actividades "Construir pavimento", "Construir obras de drenaje con cajas de recolección" e "instalar señalización".
2.	Disminuir el costo de una o varias actividades existentes: Se disminuye el valor de las siguientes actividades: "Construir estructuras".
3.	Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Se incrementa el valor del proyecto en un 12.10%, correspondiente a doscientos cincuenta millones de peso (\$250.000,000).
4.	Modificación de las fuentes ya existentes: la fuente de inversión "SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia" aprobada inicialmente por mil quinientos millones de pesos \$1.500.000.000, se incrementa en doscientos cincuenta millones de pesos \$250.000.000 para un total de mil setecientos cincuenta millones de pesos \$1.750.000.000.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TAVOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Incrementar recursos al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080, por valor de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) con cargo a SGR – asignaciones directas del departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2022003050080	"Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada"	Transporte	III	\$2.314.772.275

FUENTES DE FINANCIACIÓN					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.500.000.000	\$ 1.750.000.000	\$250.000.000
Municipio	Granada	SGR Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de 4,5, y 6 categoría	\$ 564.772.275	\$ 564.772.275	\$
Totales			\$ 2.064.772.275	\$ 2.314.772.275	\$ 250.000.000

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades existentes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor mediante pavimentación, en el Municipio de Granada" BPIN 2022003050080, como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
1.1.1 43040405-CONSTRUIR PAVIMENTO	\$ 1.086.402.074	\$ 1.683.853.859	\$ 597.451.785
1.1.2 43040405-CONSTRUIR OBRAS DE DRENAJE CON CAJAS DE RECOLECCIÓN	\$ 295.736.983	\$ 342.001.278	\$ 46.264.295
1.1.3 43040405-CONSTRUIR ESTRUCTURAS	\$ 423.921.114	\$ 29.302.091	-\$ 394.619.023
1.1.4 43040405-INSTALAR SEÑALIZACIÓN	\$ 10.694.083	\$ 11.597.027	\$ 902.944
1.1.5 43040405-REALIZAR INTERVENTORÍA	\$ 205.445.648	\$ 205.445.648	\$ 0
1.1.6 43040405-REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE LA VÍA	\$ 816.018	\$ 816.018	\$ 0
1.1.7 43040405-EJECUTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 13.880.139	\$ 13.880.139	\$ 0
1.1.8 43040405-IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	\$ 25.455.236	\$ 25.455.236	\$ 0

4

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA CASCADA - EL TAVOR MEDIANTE PAVIMENTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA" BPIN 2022003050080, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)	\$ 2.420.980	\$ 2.420.980	\$ 0
TOTALES	\$ 2.064.772.275	\$ 2.314.772.275	\$ 250.000.000

ARTÍCULO 4º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramírez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		26/06/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/06/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		26/06/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		26/06/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López – Directora Asuntos legales SIF		26/06/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		22/06/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma